84

RESOLUCION Nº 1200-67.14/0024
(11 DE NOVIEMBRE DE 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL PARAGRAFO 1 DEL ART. 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

EL SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE VILLAVICENCIO
En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios, nombrado mediante nombrado mediante DECRETO NO.1000-24/007 DEL 19 DE FEBRERO DE 2021, y posesionado según consta en acta Nº 1100-04.82/078 del 19 de febrero del 2021, facultado para dirigir la fase de planeación de la contratación, según lo dispuesto en el art. 1º de la resolución No. 174 de fecha 31 de Mayo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece el deber de la entidad pública de "Justificar de manera previa la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, dispone que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección mediante Contratación Directa, la entidad estatal deberá expedir un acto administrativo de justificación de la contratación.

Que el artículo 6 de la ley 1551 de 2012 establece que: "En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio1 para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo"

Que el parágrafo 3 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012 define: Convenios Solidarios "Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades"

Que el parágrafo 4 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012 establece: "Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad".

Que en virtud del concurso realizado por la entidad se seleccionaron las juntas de acción comunal para la celebración de convenios solidarios.

Por lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la presente contratación directa en los siguientes términos:

a) **Causal que se invoca**: La presente contratación directa se ampara de conformidad con lo preceptuado en el parágrafo 4 del articulo 6 de la Ley 1551 de 2012 *"Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad".*

b) **Determinación del objeto a contratar**. El municipio requiere llevar a cabo una contratación directa del siguiente objeto contractual:

MEJORAMIENTO Y PRESERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIA RURAL MEDIANTE JORNALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VIA DE LA VEREDA LOURDES DEL CORREGIMIENTO 6 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META"

Presupuesto de la presente contratación. El municipio establece que el valor de la presente contratación se encuentra respaldado con cargo a la identificación presupuestal 0401-3-1.9.1.8.3-02 – Mejoramiento y preservación de la infraestructura vial del municipio de Villavicencio _ Meta. Por valor de $7.485.000 y 0401-3-1.9.1.8.3-22 por valor $32.500.000, respaldado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal;

OBJETO	VALOR	CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN CDP
MEJORAMIENTO Y PRESERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIA RURAL MEDIANTE JORNALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VIA DE LA VEREDA LOURDES DEL CORREGIMIENTO 6 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META	$39.985.000	4767	25 de octubre de 2021

El valor total del convenio corresponde al valor histórico de contratación de la entidad en los contratos No. 647 de 2019 y 1248 de 2021.

c) **Condiciones que se exigirán al contratista**. Para llevar a cabo la presente contratación el municipio establecido los siguientes requisitos para proceder a verificar la idoneidad del mismo los cuales formar parte integral de la convocatoria Villavicencio en obra contigo N° 001 de 2021 para "PROMOVER EL FORTALECIMIENTO COMUNAL A TRAVÉS DE SESENTA Y CINCO (65) CONVENIOS SOLIDARIOS DE IMPACTO SOCIAL Y COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"(...)":

- Propuesta Económica de la entidad contratista(debe tener fecha de elaboración) Debe ser detallada en forma precisa determinando todas las condiciones que se van a desarrollar para la ejecución del convenio.
- Reconocimiento de Personería Jurídica de la JAC
- Autorización de la Junta Directiva de la JAC (cuando aplique)
- Acta de asamblea mediante el cual se adoptan los estatutos de la JAC
- Estatutos de la JAC
- RUT
- Documento de identificación del representante legal
- Documento mediante el cual es reconocido como presidente de la JAC
- Certificación de Seguridad Social
- Certificado antecedentes (Disciplinario, Fiscales, Judiciales y Medidas Correctivas)
- Experiencia General: Presentar como mínimo un contrato de proyectos que involucren obras civiles

d) **Lugar en donde se pueden consultar los estudios y documentos previos**. Los correspondientes estudios y documentos previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposará en la Oficina de Contratación del Municipio, ubicada en el segundo piso del Edificio de la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas y comunitarias, profesionales o benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte integral del proceso contractual que se justifica, quedando a su disposición para ser consultados en la Oficina encargada de la contratación de la Alcaldía de Villavicencio.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo de trámite no procede recurso alguno de conformidad con lo Establecido en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ARQ. HAROLD FERNANDO BARRETO GONZALEZ
Secretario de Infraestructura

Proyecto: JOSE IGNACIO ARBEVALO BARRERA
Asesor Jurídico CPS